



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 14578879 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de MONTRONE PISCULICH, MIGUEL ÁNGEL, identificado con DNI. N° 43128392. , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** MAAS MARIANO SANTOS S.A.C.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** A00001

**CARGO:** APODERADO

#### **FACULTADES:**

#### **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** A CONTINUACIÓN SE DETALLAN LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN QUE SE LES OTORGA A LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD:

##### **1.0. FACULTADES ADMINISTRATIVAS:**

- 1.1. SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- 1.2. SUSCRIBIR BALANCES.
- 1.3. OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES.
- 1.4. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

##### **2.0. FACULTADES LABORALES:**

- 2.1. NOMBRAR FUNCIONARIOS A NIVEL NACIONAL.
- 2.2. AMONESTAR Y CESAR FUNCIONARIOS.
- 2.3. SUSPENDER Y DESPEDIR AL PERSONAL.
- 2.4. AMONESTAR POR ESCRITO Y VERBALMENTE AL PERSONAL.
- 2.5. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMÁS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.6. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.
- 2.7. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACIÓN LABORAL Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES.
- 2.8. SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES AL MINISTERIO DE TRABAJO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES, Y A LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD.
- 2.9. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

##### **3.0. FACULTADES CONTRACTUALES:**

- 3.1 PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:
- 3.1.1. TRABAJO A PLAZO DETERMINADO O INDETERMINADO.
  - 3.1.2. COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.
  - 3.1.3. COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.
  - 3.1.4. CONTRATOS DE OPCIÓN DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES I INMUEBLES.
  - 3.1.5. PERMUTA.
  - 3.1.6. SUMINISTRO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 3.1.7. DONACIÓN.
  - 3.1.8. MUTUO CON O SIN GARANTÍA ANTICRÉTICA PRENDARIA, MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
  - 3.1.9. ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
  - 3.1.10. ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
  - 3.1.11. COMODATO.
  - 3.1.12. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, LO QUE INCLUYE LA LOCACIÓN DE SERVICIO, EL CONTRATO DE OBRA, EL MANDATO, EL DEPÓSITO Y EL SECUESTRO.
  - 3.1.13. FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA.
  - 3.1.14. CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
  - 3.1.15. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS COMO HIPOTECA, ANTICRESIS, GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DE TERCEROS Y A FAVOR DE SI MISMO.
  - 3.1.16. CONSTITUCIÓN DE CARGAS.
  - 3.1.17. LEVANTAMIENTO DE CARGAS Y DE GARANTÍAS EN GENERAL, COMO GARANTÍA MOBILIARIA, HIPOTECA Y ANTICRESIS.
  - 3.1.18. SEGUROS.
  - 3.1.19. COMISIÓN MERCANTIL, CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, TRANSPORTES, DISTRIBUCIÓN.
  - 3.1.20. JOINT VENTURES O CONSORCIOS.
  - 3.1.21. CUALQUIER OTRO CONTRATO ATÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD.
  - 3.2. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.
  - 3.3. PODRÁ ADEMÁS CONSTITUIR SOCIEDADES, PATRIMONIOS FIDEICOMETIDOS, ASOCIACIONES Y CELEBRAR EN GENERAL, CUALQUIER OTRO ACTO ASOCIATIVO
- 4.0 FACULTADES BANCARIAS:**
- 4.1 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPÓSITOS EN CUALQUIER INSTITUCIÓN.
  - 4.2 SOLICITAR FINANCIAMIENTO MOBILIARIO E INMOBILIARIO, OTORGAR GARANTÍAS MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS, PUDIENDO ESTABLECER CONDICIONES, FORMAS DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES QUE SEAN CONVENIENTES PARA DICHO FIN.
  - 4.3 INGRESAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
  - 4.4 RETIRAR FONDOS EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
  - 4.5 GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
  - 4.6 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARÉS, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
  - 4.7 GIRAR Y REALIZAR PAGOS CONTRA LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y/O TRANSFERENCIAS BANCARIAS.
  - 4.8 ENDOSAR CHEQUES, LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
  - 4.9 PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTÍA CHEQUES Y CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
  - 4.10 SOLICITAR CARTAS DE CRÉDITO O CARTAS FIANZAS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
  - 4.11 SOLICITAR Y ACORDAR CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO Y CRÉDITO DOCUMENTARIO.
  - 4.12 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO O DEPÓSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS Y DEMÁS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.
  - 4.13 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
  - 4.14 CONTRATAR PÓLIZAS DE SEGUROS Y ENDOSARLAS.
  - 4.15 OTORGAR FIANZAS Y PRESTAR AVAL.
  - 4.16 CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS CON EL OBJETO DE OBTENER CRÉDITOS, PRÉSTAMOS, TITULACIONES, SWAPS, FORWARDS, OPERACIONES A FUTURO.
- 5.0 FACULTADES DE REPRESENTACIÓN:**
- 5.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



5.2 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, LABORAL, CIVIL, PENAL O ANTE EL FUERO MILITAR, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN; ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, ASÍ COMO ACTUAR EN LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY; Y DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS, Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR O TRANSIGIR Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDOS ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LA LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS Y DE EJECUCIÓN FORZOSA.

5.3 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO Y EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 2° Y 26° DEL DECRETO SUPREMO N° 03-80-TR DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY N° 26636 Y SEGÚN LO ESTABLECIDO POR SU ARTÍCULO 10° EN EL DECRETO SUPREMO N° 004-96-TR.

5.4 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO Y LLEGANDO EN CASO, LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48° Y 49° DEL DECRETO DE LEY N° 25593.

5.5 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ESPECIALMENTE EN PROCESOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

5.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O PRIVADA, INCLUIDAS TODAS LAS GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO –OSCE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS COORDINADORES DE LAS PRECALIFICACIONES, LICITACIONES, INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, SOLICITAR INFORMACIÓN, SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA, SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN, SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTenga LA BUENA PRO EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS EN LAS CUALES TENGA INTERÉS EN PARTICIPAR, INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO.

5.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS O EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS, DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES; Y EN LAS JUNTAS DE MIEMBROS DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES O COMITÉS A QUE PERTENEZCAN, PUDIENDO TOMAR PARTE DE LOS DEBATES.

5.8 ASUMIR EN VÍA DE SUSTITUCIÓN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADAS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y O JURÍDICAS.

5.9 DELEGAR LOS PODERES Y ATRIBUCIONES CONCEDIDOS.”

#### **PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL: APODERADOS CLASE A**

PARA LOS FINES DE UN ADECUADO EJERCICIO DE LA REPRESENTATIVIDAD SOCIAL, SE INSTITUYE EL GRUPO DE **APODERADOS CLASE A:**

LOS APODERADOS CLASE A, POR EL MERITO DE SU NOMBRAMIENTO, GOZARÁN A SOLA FIRMA DE LAS FACULTADES DE LOS NUMERALES 1) , 2), Y 5) DEL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL; ASI COMO DE LAS FACULTADES DE LOS NUMERALES 3) Y 4) DEL ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL O UN APODERADO CLASE A.

EL GRUPO DE APODERADOS CLASE A ESTARÁ CONFORMADO INICIALMENTE POR EL SEÑOR **MIGUEL**  
**ÁNGEL MONTRONE PISCULICH**, IDENTIFICADO CON DNI 43128392.

**SEGUNDA CLÁUSULA ADICIONAL: SISTEMA DE DOBLE FIRMA**

PARA LA EFICACIA DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS FRENTE A LA SOCIEDAD, SE ESTABLECE EL SISTEMA DE DOBLE FIRMA DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. EL GERENTE GENERAL CONJUNTAMENTE CON UN **APODERADO CLASE A** FIRMARÁN SIN LIMITACIÓN DE MONTO ALGUNO.
3. UN **APODERADO CLASE A** FIRMARÁ A SOLA FIRMA HASTA LA SUMA DE S/ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL Y 00/100 SOLES) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES AMERICANOS.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28.10.2020 OTORGADO ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. JORGE LUIS GONZALES LOLI.

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2022-99999-2766529 S/ 28.00

Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GAMBOA MEDINA, ALDO, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 18:10:24 horas del 23 de Diciembre del 2022.

  
**ALDO GAMBOA MEDINA**  
**ABOGADO CERTIFICADOR**  
**Zona Registral N° IX - Sede Lima**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.